



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **311** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

17 JUL 2013

VISTOS: El Informe N° 105-2013/GRP-440310-VBO del 30.05.2013, el Informe N° 2092-2013/GRP-440310 del 03.06.2013, el Informe N° 939-2013/GRP-440300 del 03.06.2013, el Informe N° 063-2013/GRP-440320-HMSH del 12.06.2013 e Informe N° 776-2013/GRP-440320 del 13.06.2013, relacionados a la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21.04.2010 se suscribió el Contrato N° 008-2010 para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón", entre esta Entidad y el Consorcio Yapatera II, conformado por las empresas Fénix SAC, Proyectos del Nortee SAC y Moscol Contratistas Generales SAC, el mismo que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 8'486,159.27 (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con 27/100 nuevos soles) incluyendo impuestos de ley, en un plazo de 300 días calendario, bajo el sistema de precios unitarios;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 039-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 15.04.2011 el Gerente Regional de Infraestructura aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, presentada por el CONSORCIO YAPATERA II, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; por lo que el nuevo plazo de ejecución concluye el 07.09.2011;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 109-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 24.06.2011 el Gerente Regional de Infraestructura aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el CONSORCIO YAPATERA II, del 31.03.2011 al 24.05.2011, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; por lo que el nuevo plazo de ejecución concluye el 24.05.2011;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 204-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 19.10.2011 el Gerente Regional de Infraestructura aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por nueve (09) días calendario, presentada por el CONSORCIO YAPATERA II, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; por lo que el nuevo plazo de ejecución concluye el 10.11.2011;

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 278-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 25.11.2011 el Gerente Regional de Infraestructura aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por siete (07) días calendario, presentada por el CONSORCIO YAPATERA II, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; por lo que el nuevo plazo de ejecución concluye el 17.11.2011;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 311 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

17 JUL 2013

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 277-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 24.11.2011 el Gerente Regional de Infraestructura denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por setenta y dos (72) días calendario, presentada por el CONSORCIO YAPATERA II, en la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante la Resolución N° 07 de fecha 25.05.2012 – Laudo Arbitral recaído en el expediente arbitral N° 009-2011-CCA-CIP-CDP, el Tribunal Arbitral lauda en el proceso arbitral seguido por el CONSORCIO YAPATERA II en contra del Gobierno Regional Piura, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Declarar FUNDADA la pretensión de que se declare la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 en 236 días calendarios solicitadas con carta N° 012-2011/CONS.YAPATERA de fecha 30 de marzo de 2011 y denegada parcialmente con Resolución Gerencial Regional N° 039-2011/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 14 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Declarar FUNDADA la pretensión del actor de que se ordene la rectificación de la resolución de Gerencia Regional N° 277-2011-GOB.REG.PIU-GRI por la cual el demandante requirió una prórroga de 72 días en el plazo de ejecución.

TERCERO.- Declarar FUNDADA la pretensión de rectificación de la Resolución de Gerencia Regional N° 278-2011-GOB.REG.PIU en la cual el demandante requirió una prórroga de plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendarios.

CUARTO.- Declarar FUNDADA la pretensión del demandante de que se disponga la cancelación por parte de la demandada de la suma de S/. 893,736.88 (ochocientos noventa y tres mil setecientos treinta y seis con 88/100 nuevos soles) por mayores gastos generales generados de las ampliaciones de plazo N° 01 y 02, más S/. 342,605.70 (trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco con 70/100 nuevos soles) por el plazo ampliado de ochenta y un (81) días materia de este Laudo; más intereses legales;

QUINTO.- Declarar IMPROCEDENTE la pretensión de la demandada pague gastos administrativos, gasto por concepto de honorarios de los árbitros generados por el proceso en un monto a determinar y los gastos de asesoramiento legal que la demandante estima en un monto de quince mil nuevos soles (S/. 15,000.00) sean pagados por el Gobierno Regional;

SEXTO.- HOMOLOGAR el acuerdo al que han llegado las partes en un Centro de Conciliación que deja sin efecto la pretensión que se refiere a la nulidad de la carta notarial del 25 de febrero de 2012 por la que se resuelve el contrato por incumplimiento de pagos de valorizaciones y otros.

SÉTIMO.- Distribúyase a prorrata, en partes iguales, todos los costos del arbitraje entre el demandante Consorcio Yapatera II y la demandada Gobierno Regional Piura."

Que, con Informe N° 105-2013/RP-440310-VBO del 30.05.2013 el Ing. Víctor Boyer Oyola, Asesor Técnico de Obras por Contrata de la Dirección de Obras, hace de conocimiento que el representante legal del contratista Consorcio Yapatera II, dentro del expediente de liquidación de la obra, ha presentado nueve ampliaciones de plazo, de las cuales la N° 01, 04 y 05 han sido aprobadas por el Laudo Arbitral del 25.05.2012; en tanto que las ampliaciones N° 06, 07, 08 y 09 han sido aprobadas vía Acta de Conciliación, por lo que opina que se debe remitir a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que se emitan las resoluciones correspondientes, y así considerarlas dentro del expediente de liquidación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 311 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

17 JUL 2013

Que, según Informe N° 2092-2013/GRP-440310 del 03.06.2013 el Director de Obras solicita a la Dirección General de Construcción que se emitan las resoluciones de aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 correspondientes, a fin de considerarlas en el expediente de liquidación de obra;

Que, con Informe N° 939-2013/GRP-440300 del 03.06.2013 el Director General de Construcción otorga conformidad a lo expuesto por la Dirección de Obras y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que emita las resoluciones de aprobación correspondiente, y puedan ser consideradas en el expediente de la liquidación;

Que, sobre el particular, resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo (...)

Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión." (el resaltado es agregado)

Que, en ese orden de ideas, habiéndose verificado una controversia en torno a la aprobación de los adicionales N° 01, 04 y 05 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón" la misma fue resuelta mediante arbitraje;

Que, conforme lo establecen el artículo 52° párrafo 52.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, por lo que tanto el Gobierno Regional Piura como el Consorcio Yapatera II están obligados a darle cabal cumplimiento al Laudo Arbitral de fecha 25.05.2012; en consecuencia, la Entidad debe aprobar las ampliaciones de plazo N° 01, 04 y 05 mediante el respectivo acto resolutivo; dejando sin efecto los siguientes actos: Resolución Gerencial Regional N° 039-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 15.04.2011, que aprobó la ampliación de plazo N° 01 sólo por 155 días calendario; Resolución Gerencial Regional N° 278-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 25.11.2011, que aprobó la ampliación de plazo N° 04 sólo por 07 días calendario; y la Resolución Gerencial Regional N° 277-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 24.11.2011, que denegó la ampliación de plazo N° 05;

Que, por último, conforme ha quedado establecido en el Artículo Segundo del Acta de Conciliación Extrajudicial N° 025-2012 con Acuerdo Total, de fecha 28 de noviembre de 2012 (reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 862-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 12.12.2012), el pago de mayores gastos generales a que se refiere el Artículo Cuarto del Laudo Arbitral de fecha 25 de mayo de 2012 será realizado en la liquidación final de la obra;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 063-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 12 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, concluye que la Entidad está obligada





GOBIERNO REGIONAL PIURA

311

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

17 JUL 2013

a dar cumplimiento al Laudo Arbitral de fecha 25.05.2012, que dispuso aprobar las ampliaciones del plazo N° 01, 04 y 05 solicitadas por el Consorcio Yapatera II; motivo por el cual se deben emitir las respectivas Resoluciones que aprueben las mencionadas ampliaciones de plazo, en el marco de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón";

Que, mediante Informe N° 776-2012/GRP-440320 de fecha 13 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda la emisión de las Resoluciones que aprueben las ampliaciones de plazo N° 01, 04 y 05 en el marco de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón", formuladas por el representante legal del Consorcio Yapatera II, y en virtud del Laudo Arbitral de fecha 25.05.2012;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por doscientos treinta y seis días calendario formulada por el representante legal del **CONSORCIO YAPATERA II**, en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; en virtud de lo dispuesto en el Laudo Arbitral (Resolución N° 07) de fecha 25 de mayo de 2012, recaída en el Expediente Arbitral N° 009-2011-CCA-CIP-CDP; y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional N° 039-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 15.04.2011, que aprobó la ampliación de plazo N° 01 sólo por 155 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veintiocho días calendario formulada por el representante legal del **CONSORCIO YAPATERA II**, en el marco de la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; en virtud de lo dispuesto en el Laudo Arbitral (Resolución N° 07) de fecha 25 de mayo de 2012, recaída en el Expediente Arbitral N° 009-2011-CCA-CIP-CDP; y, en consecuencia, **DEJAR**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **311** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

17 JUL 2013

SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 278-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 25.11.2011, que aprobó la ampliación de plazo N° 04 sólo por 07 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por setenta y dos días calendario formulada por el representante legal del **CONSORCIO YAPATERA II**, en el marco de la ejecución de la Obra **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón”**; en virtud de lo dispuesto en el Laudo Arbitral (Resolución N° 07) de fecha 25 de mayo de 2012, recaída en el Expediente Arbitral N° 009-2011-CCA-CIP-CDP; y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional N° 277-2011/GOB.REG.PIURA-GRI del 24.11.2011, que denegó la ampliación de plazo N° 05.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el pago de mayores gastos generales reconocidos al Contratista **CONSORCIO YAPATERA II**, extremo señalado en el Artículo Cuarto del Laudo Arbitral (Resolución N° 07) de fecha 25 de mayo de 2012, recaída en el Expediente Arbitral N° 009-2011-CCA-CIP-CDP se cancelarán al momento de la liquidación final de la obra, conforme se acordó en el Acta de Conciliación Extrajudicial N° 025-2012 con Acuerdo Total, de fecha 28 de noviembre de 2012, la cual fue reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 862-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 12.12.2012.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 008-2010/GRP suscrito entre el Consorcio Yapatera II y esta Entidad, en lo referido a las ampliaciones de plazo a que se contraen los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO YAPATERA II**, en su domicilio legal sito en **Mz. “A-5” Lote 11 Urbanización Bello Horizonte – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**; así como a la Supervisión Externa de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA**, en su domicilio legal sito en **Calle Sucre N° 1131 – Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Firma manuscrita]
ING. EDUARDO TROYA ACHA
R. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA